



Bogotá

Señores:

ANONIMO

Ciudad

Asunto: **Respuesta al Radicado 20263031690632 del 10 de septiembre de 2026**

Cordial saludo:

Damos respuesta a su solicitud radicada con el número del asunto, en el marco del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el **artículo 1° de la Ley 1383 de 2010**, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", el cual establece que corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

En su comunicación usted manifiesta que:

"(...) Buenas tardes: Solicito información oficial respecto al convenio de reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducción vigente entre Colombia y España.

*1. Canje de licencia colombiana en España Si un ciudadano colombiano obtiene por primera vez su licencia de conducción colombiana y posteriormente, por ejemplo uno o dos meses después, adquiere residencia legal en España, ¿puede esa licencia colombiana ser canjeada por una licencia española bajo el convenio vigente? En particular, agradecería confirmar: *Existe alguna antigüedad mínima que deba tener la licencia colombiana antes de adquirir la residencia legal en España (6 meses, 1 año, etc.)? * Si la licencia fue expedida antes de adquirir la residencia legal en España, ¿es suficiente para poder solicitar el canje, aunque haya sido expedida recientemente? * La fecha relevante para determinar la validez para el canje es la fecha de primera expedición/obtención de la licencia colombiana frente a la fecha en que se adquiere la residencia legal en España?*

*2. Canje de licencia española en Colombia Si un ciudadano español reside legalmente en Colombia, cuenta con cédula de extranjería vigente y posee una licencia de conducción española vigente, ¿puede acogerse al convenio Colombia- España para obtener la licencia colombiana equivalente? En caso afirmativo: * Puede realizar directamente el procedimiento de convalidación/canje? * Está exento de realizar nuevamente el curso de conducción y los exámenes teórico y práctico en Colombia? * Ante qué entidad debe iniciar actualmente este procedimiento? Agradezco que, de ser posible, la respuesta indique la norma, acuerdo o disposición vigente que sustenta cada respuesta. Muchas gracias.(...)"*

Al respecto, nos permitimos informar lo siguiente:

Respuesta al numeral 1:

El convenio bilateral entre Colombia y España permite que cualquier ciudadano colombiano canjee su licencia por una licencia Española, esto bajo la normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT) de España, donde **la licencia colombiana debe haberse obtenido antes de adquirir la residencia legal en España**, por lo anterior no existe un mínimo de antigüedad.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





Proceso de convalidación:

El Ministerio de Transporte realiza la **convalidación** de la licencia de conducción con el estado en que se encuentra reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Este proceso consiste en remitir la información de la licencia de conducción colombiana del interesado a la Dirección General de Tráfico (DGT) de España.

La fecha de análisis y de comparación para la DGT es la primera fecha de expedición de la que aparece en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) en comparación con la licencia física.

Diferencia entre convalidación y canje:

Es importante aclarar que la **convalidación NO implica automáticamente que la licencia sea canjeada**. El canje de la licencia de conducción queda sujeto a la evaluación y decisión de la **Dirección General de Tráfico de España**, entidad competente para autorizar o negar dicho canje conforme a la normatividad española vigente, le sugerimos contactar directamente a la DGT de España para conocer el estado y resolución final de su solicitud de canje de licencia de conducción.

Por lo anterior, le sugerimos contactar directamente a la DGT de España para conocer el estado y resolución final de su solicitud de canje de licencia de conducción.

Respuesta al numeral 2:

Aunque existe un convenio de canje bidireccional firmado entre España y Colombia, este Ministerio estipula bajo la **Resolución 1244 de 2019** que este beneficio aplica de forma exclusiva para **ciudadanos extranjeros** nacidos en los países con acuerdo. Es decir, el trámite en Colombia exige como requisito obligatorio presentar una **Cédula de Extranjería**.

Como no es posible canjear, homologar o convalidar las categorías **obtenidas en España**, para la obtención de la licencia de conducción colombiana, se debe tener en cuenta lo estipulado en la **Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022** el cual me permito citar:

“SECCIÓN 2 OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y OTROS TRÁMITES

Artículo 5.2.2.1. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, el usuario a obtener su licencia de conducción deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y realizar el procedimiento descrito a continuación ante los organismos de tránsito:

1. Verificación de la información registrada en el sistema RUNT. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite, sea de forma presencial o virtual, el organismo de tránsito deberá proceder con la verificación de la información registrada en el sistema RUNT y confirmar que la persona que adelante el trámite es el mismo que se encuentra inscrito a partir de la validación y autenticación de la identidad realizada de conformidad con lo dispuesto para ello en la presente resolución.
Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite de manera presencial o virtual para la obtención de la licencia de conducción digital, el organismo de tránsito deberá expedirla, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.
2. Certificado del Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Cuando el usuario

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





se encuentre adelantando el trámite, sea de forma presencial o virtual, el organismo de tránsito debe verificar y validar a través del sistema RUNT que al usuario le fue otorgado un certificado del examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz a través del Sistema de Control y Vigilancia (Sicov) de la Superintendencia de Transporte en la categoría que aspira a obtener la licencia de conducción, por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) debidamente registrado ante el RUNT.

3. Certificado de aptitud en conducción. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite, sea de forma presencial o virtual, el organismo de tránsito debe, a través del sistema RUNT, que al usuario le fue otorgado un certificado de aptitud en conducción para la categoría que solicita la licencia de conducción a través del Sistema de Control y Vigilancia (Sicov) de la Superintendencia de Transporte, por un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente registrado ante el RUNT.
4. Certificado del examen teórico y práctico. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite, sea de forma presencial o virtual, el organismo de tránsito, a través del sistema RUNT, validará que al usuario le fue otorgado certificado de aprobación del examen teórico y práctico por un Centro de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) debidamente registrado ante el RUNT.
5. Validación de paz y salvo por infracciones de tránsito. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite, sea de forma presencial o virtual, el Organismo de Tránsito a través del sistema RUNT validará que el usuario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito (SIMIT).
6. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite, sea de forma presencial o virtual, el Organismo de Tránsito a través del sistema RUNT validará el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite, a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente de los derechos a su favor.
7. Validados los requisitos anteriores, el Organismo de Tránsito procederá a otorgar la licencia de conducción indicando las categorías para la cual está autorizado a conducir el usuario.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto no se cuente con un Centro de Apoyo Logístico de Evaluación registrado ante el RUNT dentro del departamento donde presta servicio el Organismo de Tránsito objeto del trámite, no se validará lo establecido en el numeral 4 del presente artículo."

Así las cosas, la expedición, renovación y actualización de información de la licencia de conducción se deberá realizarla en cualquier organismo de tránsito del territorio nacional.

En los anteriores términos se resuelve su derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, modificado por el **artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015**.

Atentamente,

AURA INES CASTILLO VARGAS

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20264261411461



27-09-2026

Coordinadora Grupo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

Elaboró: Johanna M. Morales Avila, Profesional GTTAF

Revisó: Aura Inés Castillo Vargas, Coordinadora GTTAF

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-09-27
Código de verificación: ljwS0n-AgOIS-7Mt0-a7p1-WDqk
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.